

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Factor Compañía S.A.S.
Demandado.	Coninsa Ramón H. S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00087 00.
Asunto.	Fija caución para el demandante.

La demandada oportunamente (archivo 3.6 C-2), solicita que a la demandante se le fije caución en los términos del artículo 599 inciso 5º del CGP. Pues bien, la prenotada norma claramente dispone que el ejecutante –no sometido a la vigilancia de la Superintendencia Financiera- prestará, cuando el demandado que proponga excepciones así lo pida, *“caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento”*. Según el mandamiento ejecutivo, el valor actual de la ejecución, con cálculo de intereses moratorios y costas, está en \$270.000.000 aproximadamente –porque su exactitud está destinada a la etapa concerniente a la liquidación del crédito-, cuyo 10% equivale \$27.000.000.

Para los propósitos del sobredicho artículo, se fija caución a petición de la parte pasiva en la suma de **\$27.000.000**. La demandante FACTOR COMPAÑIA SAS. podrá prestarla en cualquiera de las formas autorizadas por el art. 603 ibídem, incluida, claro está, la de tomar póliza con una compañía de seguro; escogida, entonces la forma, deberán incorporarla al expediente digital dentro de los **quince (15) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de aplicarse la consecuencia prevista en el artículo 599 del CGP.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f55f369ab26b47653d10b77bdb6276be1dcb6d958fd6b9f2ecacb190a34661**

Documento generado en 21/02/2023 08:29:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>